

BOLEMA

Notificación Oficial del 8 de Junio de 1911.

VALORES DEL ESTADO	
4 POR 100 ANORTABLES	
Al contado.	
7-6-911	84,90
7-6-911	84,90
7-6-911	86,10
7-6-911	85,40
7-6-911	85,75
7-6-911	86,30
7-6-911	87,10
7-6-911	87,10
7-6-911	86,40
En diferentes series.	
A plazo.	
7-6-911	85,00
En corriente.	
4 POR 100 ANORTABLES	
7-6-911	93,50
5-6-911	93,40
7-6-911	93,60
7-6-911	93,70
7-6-911	93,70
7-6-911	93,60
En diferentes series.	
5 POR 100 ANORTABLES	
Al contado.	
7-6-911	101,45
7-6-911	101,45
7-6-911	101,50
6-6-911	101,60
7-6-911	101,70
7-6-911	101,75
6-6-911	101,60
En diferentes series.	

PESETAS NOMINALES NACIONALIZADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....
Idem, sin corriente.....
Idem, En próximis.....
Carteras del 4 por 100 amortizable.....
5 por 100 amortizable.....
Acciones del Banco de España.....
Idem del Banco Hipotecario.....
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....
Azucarera.—Proferentes.....
Món ordinaria.....
Cédulas del Banco Hipotecario.....

[View All Products](#)

107,975

Document ID: 10000000000000000000000000000000

**Observatorio
Central Meteorológico.**

(PARQUE DEL RETIRO)

Estado general del tiempo el día 8 de Junio de 1911.

Persiste, aunque con caracteres de menor intensidad, sobre nuestra Península un área de presiones débiles relativas, cuyo centro principal está situado en el Golfo de Gascuña. El tiempo continúa nuboso, concierto cargado de nubes, vientos moderados, de dirección variable y la

temperatura se mantiene suave. La máxima de ayer fué de 31 grados en Teruel, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Segovia.

Las presiones más elevadas residen por las Islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Continúan las presiones débiles relativas sobre nuestra Península.

Son probables las tormentas aisladas en España.

En el Golfo de Vizcaya puede empeorar el tiempo con tormentas y marejada.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSEVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Junio de 1911.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor seco.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad seco.			SW.....	Brisa.....	
12 de la noche.....	709.42	13.2	11.6	0.4	83	SW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.89	14.2	12.6	10.0	84	NW.....	Calma.....	Nuboso.
9 de la mañana.....	9.46	20.4	16.4	10.5	58	SW.....	Idem.....	Despejado.
12 del día.....	8.52	25.2	18.2	12.0	50	SE.....	Brisa.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	7.43	25.8	18.6	12.1	49	SW.....	Brisa ligera.....	Idem.
6 de la tarde.....	6.87	22.6	16.0	10.2	50	SE.....	Brisa fuerte.....	Idem.
9 de la noche.....	6.97	17.8	13.6	8.4	63	SW.....	Brisa ligera.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....

27.4 Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....

287

Idem mínima.....

11.4 Oscilación barométrica idem (milímetros).....

2.6

Diferencia.....

16.0 Altura idem con respecto á la media anual, á las

Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....

32.6 nuevo horas de la noche.....

0.0

Idem idem, dentro de una esfera de cristal.....

62.5 Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....

Inapreciable

Diferencia.....

29.9 Sol completamente despejado.....

5 h 10

Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....

30.6 Sol entrevelado por nubes ó vapores.....

5 h 20

Idem mínima idem.....

10.7 Total de insolación durante el día.....

10 h 30

Diferencia.....

19.8

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina del Ramal, de Rosell (Castellón) y la estación Túroa de Ulldecona (Tarragona) (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Administraciones principales de Castellón y Tarragona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antodichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 17 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—598

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Concurso para la adquisición de un tren de trilla, movido á vapor, con destino á la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 del corriente, esta Dirección General ha señalado el día 1.^o de Julio próximo, á las diez horas, para la celebración de un concurso público, á fin de adjudicar el suministro de un tren de trilla á vapor, con destino á la Granja de Ciudad Real, en donde tendrán lugar las pruebas.

Las proposiciones se presentarán bajo

pliego cerrado, en papel de la clase 11.^a, ateniéndose al modelo adjunto, con los datos y documentos que cada concursante crea pertinentes, relativos al material que presenta, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte, será de 2.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito. Si la proposición comprende solamente uno de los dos conceptos de la condición 12, el depósito será de 1.000 pesetas.

Los concursantes llevarán la cantidad total en posetas, escrita en letra, en que se comprometen á suministrar el material.

Para la redacción de las proposiciones, deberán tener en cuenta los dos conceptos distintos que comprende este concurso, según las condiciones 11 y 12.

Si llegado el día 1.^o de Julio no se encuentra con més de trigo en cantidad suficiente para las pruebas, se aplazarán éstas hasta reunir la cosecha necesaria para efectuar los ensayos.

CONDICIONES

1.^a El plazo para la presentación de proposiciones será hasta las doce horas del día 18 del mes actual, en el Registro del Ministerio de Fomento.

2.^a Pasado este plazo, la Comisión técnica de Maquinaria Agrícola abrirá los pliegos, examinando las proposiciones presentadas, y, admitidas aquellas que reúnan las condiciones legales, lo avisará

a los interesados, para que remitan el material con destino a la Granja de Ciudad Real, donde se verificarán las pruebas, salvo el caso de la condición 21.

3.^a El plazo para la remisión e instalación del material completo en la Granja, dispuesto a fijarlas, terminará el día 30 del presente mes de Junio, a las doce horas.

4.^a Los precios consignados en la proposición, han de ser sobre vagón en la estación de Ciudad Real, detallando en el mismo los pormenores correspondientes a cada concepto.

5.^a Los gastos que ocasionen la remisión del material para el concurso y los de las pruebas, serán de cuenta de los concursantes, quienes deberán realizar además las reparaciones indispensables, así como remediar todas las averías que se observen en las máquinas.

6.^a Verificado el concurso se elevará a la Superioridad el informe correspondiente, y la adjudicación, si procediere, se hará por el Ministerio de Fomento provisto dictamen de la Junta Consultiva Agronómica.

El material adjudicado se recibirá provisionalmente mediante acta que suscribirán la Comisión del Concurso y el representante de la casa que suministro aquél. El plazo de garantía comprendrá una cosecha de trilla, y durante él serán de cuenta del adjudicatario respectivo todas las reparaciones que ocurrían, pudiendo durar dicho plazo interrumpir el trabajo del trigo de trilla, con un delegado de su confianza pagado por él.

7.^a Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese el material en condiciones de ser recibido, se aplazaría dicho acto hasta que se hallase en condiciones, sin embargo al adjudicatario cantidad suficiente para esta finalidad del plazo de garantía.

8.^a La recepción definitiva se hará después del reconocimiento efectuado por el director de la Granja de Ciudad Real, mediante acta que constituirá este reconocimiento, en unión del adjudicatario respectivo y su representante, rendándose a la Dirección General de Agricultura, Mina y Minas, como justificante para el pago del material.

9.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen la publicación del aviso y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, y demás no previstos que ocurran.

10. Los depósitos de garantía serán devueltos a los adjudicatarios en la siguiente forma: una tercera parte en el plazo de seis meses y la otra tercera parte al finalizar el plazo de garantía, quedando en la fecha en que se les devuelva su devolución para los adjudicatarios medio de vuelto los depósitos desde la fecha siguiente a la adjudicación, exceptuando al adjudicatario o adjudicatarios, que los serán devueltos después de la recepción definitiva del material.

11. Constituirán el trigo de cultivo:

1.^a Una máquina operadora que realice el desgrane de los mues y la limpieza del grano; dando actividad continua, marcha rápida y suavizada la paja.

2.^a Un motor de vapor del tipo locomóvil; y

3.^a Los aparatos adicionales de la máquina trilladora y los accesorios de ésta y del motor.

12. Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Protección a la industria nacional, en el Reglamento para la misma y en las demás disposiciones complementarias, se considerarán dos conceptos en el material de que se trata:

Primer concepto. Comprensivo de la

máquina operadora, de los aparatos adicionales para la misma y de los accesorios de una y otros.

Segundo concepto. Referente al motor y sus correspondientes útiles.

Para el primer concepto sólo se admitirán las proposiciones relativas a productos de la industria nacional que presenten los productores, comprendidos en los que define el artículo 1.^a del Reglamento antes citado; hecho esto, que habrá de justificarse en debida forma, así como el de hallarse en posesión de los demás requisitos que para contratar con el Estado exigen las disposiciones vigentes.

En el segundo concepto, para el cual se considera necesaria la concurrencia extranjera, según la relación publicada en la GACETA del 30 de Diciembre de 1910, serán admitidos los productores de la industria nacional y los de la extranjería, siempre que los concurrentes posean los requisitos que facilitan para celebrar contratos con el Estado.

Los licitadores que hagan proposiciones para tren completo, pero que se presenten también á suministrar una de las máquinas con independencia de la otra, constituirán en la propuesta ese extremo y harán que figuren claramente distinguibles el precio de la trilladora y el del motor.

13. La máquina trilladora podrá ser de cabecera de los tipos que resultan más apropiados al precisar la forma y disposición del aparato desgranador, ó al atender a otras circunstancias de la máquina; pero el rendimiento útil de ella deberá quedar caracterizado por la obtención de 13 ó 20 hectolitros de grano de trigo, como promedio, por hora de trabajo.

Esta condición debidamente interpretada, y las que señala la legislación que establece la base 1.^a, constituirán en la máquina operadora su característica á los fines del concurso, siendo admisible en este todo modelo de trigo modo caracterizado, e igualmente que si an después las particularidades que bajo los puntos de vista cinematográfico y cinámico ofrecen; pero lo entendiéndose que, si para la admisión en concurso nada se precisa á tales particularidades, serán tales objeto de otras menciones de tenidas, influyendo por modo alguno los resultados de estas observaciones en la calificación de la máquina. Por ello podrán los señores concursantes hacer por escrito cuantas indicaciones y juicios convenientes reportar las disposiciones, potestadas ó no, que en sus máquinas ofrecen los mecanismos para el desgranado, para la limpieza, pulimentación, ensilado y ensacado del grano, y para la preparación de la paja en la forma que se dijo, pudiendo también hacer las indicaciones que estimen oportunas respecto á la forma de los cojinetes, naturaleza de las transmisiones, etc., etc., así como i cualquier otro detalle de funcionamiento de la máquina.

Las referidas indicaciones, si se hicieren, habrán de entregarse con la proposición de precio y con los demás documentos que sean necesarios para la admisión en el concurso.

14. Las máquinas trilladoras podrán ser presentadas con los accesorios adicionales que para las mismas existan, siendo éstos móviles los que no rostren á la alimentación automática, los elevadores de los mues y los elevadores de paja con orientación fija ó variable.

Es aplicable á estos aparatos cuanto se expresa en la base anterior respecto á particularidades de los modelos.

Independientemente de estos aparatos,

se acompañarán los útiles que el constructor decida suministrar con la máquina.

15. El motor corresponderá, como ya se indicó, al tipo locomóvil; caracterizándose, por tanto, al generador la disposición con tubos de los denominados de turbinas y con hogar interior. Llevará los apurites de seguridad y los demás inherentes al generador, que prescriben las disposiciones con tal fin dictadas. Se justificará la prueba en frío (prueba hidráulica) y el haber empleado en ella una sobrecarga no inferior á sois kilogramos por cuadrómetro cuadrado. Existirá un aparato de alimentación, de marcha segura, en dependencia con la del motor, pudiendo tener además otro que funcione independientemente de la máquina matriz. Variación del tiro para los fuegos y apagachispas en la chimenea.

El aparato de transformación, ó máquinas propiamente dicha, corresponderá al tipo denominado por conexión directa, uno ó dos cilindros. Variación en la expansión y por ello en la potencia.

Fuerza de la máquina al freno y en marcha normal para los motores que acompañan al material del primer grupo, es que el concurrente juzgue necesario para el buen funcionamiento de la trilladora.

Fuerza al freno para los motores que pudieran presentarse aisladamente, la que seponga unos 35 caballos en marcha normal y económica.

Con la máquina motora se presentarán los útiles que el constructor suministre para la misma.

En correspondencia con la amplitud que establece la condición 3.^a para las particularidades de la máquina operadora, será admitido en concurso todo motor que cumpla con lo que para él queda precisado, cualquiera que sean las circunstancias que además ofrezca; estas particularidades serán objeto de examen detenido para tener en cuenta los resultados al calificar el motor.

Los concursantes podrán hacer por escrito las advertencias que estimen necesarias respecto á consumos, presiones, resistencias, pesos, etc., etc.; pudiendo también describir y justificar las disposiciones que p. e. para la regulación de la expansión, para el cambio, si existe, en marcha, para las camisas de vapor y envolventes calorífugas, lubricación, etc., etc., ofrezcan sus motores. Dichas advertencias se harán en la forma que se expuso en la condición 3.^a

16. Las apreciaciones comparativas, así las en el material que se presentase referirán á las condiciones y particularidades que consignadas quedan á todos los demás que á título de tales de disposiciones y otros conveniente hacer, y, por último, á los que se desprende de las siguientes normas:

Primera. Circunstancias que permitan apropiarse y que convenga determinar en el funcionamiento en trigo.

Segunda. Ensayos de trabajo, relativándose:

A la duración del ensayo.

Carga de mues trillada.

Trabajo horario: peso de la mues tratada, grano obtenido, paja, grana seca.

Potencia necesaria en kg. al 100 consumo de carbón y de agua, en función de estos consumos, en totales y por cada litro de grano.

Servicio para la máquina, obretos, apagachispas y motores de sangre negro para el servicio.

Observaciones relativas á la norma.

del combustible, al engrase que exija el funcionamiento del tron y a otros extremos que importe consignar.

Tercera. Apreciación del estado de los productos obtenidos y de las pérdidas de granos.

Limpieza del grano, y limpieza, trituración y suavizado de la paja.

Proporción del grano partido.

Cantidad de grano perdido en la paja, y si fuese de estimar en el tambo y grana (total en peso, y referida al grano, por 100 en peso).

Carta. Y como resultado de lo anterior.

Circunstancias relativas al costo del trabajo.

17. La apreciación de los motores que satisfactoriamente pudieran presentarse, se procuraría hacerla mediante el acoplamiento en serie del motor con alguna de las trilladoras ensayadas.

18. Para hacer fácilmente comparables los resultados de los ensayos, se deberá procurar que los trenes funcionen con meses de las mismas condiciones, empleando carbones de igual naturaleza para los motores.

19. Los mecánicos de las Casas Receptoras serán los encargados del funcionamiento y gobierno del correspondiente material, pero habrán de someterse a lo que dispongan las técnicas del Estado que se nombran, para apreciar las máquinas y dar dictamen acerca de las mismas.

En los ensayos de cada material puede intervenir el respectivo interesado, á tales fines establecidos en el motivo 1.^a del artículo 1.^a de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Toda incidencia que exija resolución por la Superioridad, determinará que el ensayo quede en suspenso hasta que la resolución se dicte.

20. La elección, si procediese, de un tren de trilla, recaerá en el que se considero preferible en vista de los resultados de los ensayos y de los precios de propuesta.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones si en vista de tales datos no juzgase admisible ninguno de los trenes presentados.

Si resultase lo más conveniente y fuere posible adquirir la máquina operadora de una de las proposiciones y el motor de otra distinta, la elección se realizaría en tal forma.

21. Si todas las proposiciones formuladas y admitidas se refieren sólo á máquinas motrices ó sólo á máquinas operadoras, se aplazará la presentación del correspondiente material, y consecuentemente la prueba del mismo, hasta dar lugar (mediante nuevo concurso, abierto con las posibles modificaciones) á que existan máquinas de una y otra clase, y si al posar del nuevo concurso subsistiese aquél hecho, se declarará desierto en definitiva el concurso, sin dar lugar á que el material se presente.

22. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian, á continuación los artículos 13, 14, 15, 16 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908, y adicionado por los de 25 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y el citado de 29 de Junio de 1910:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacio-

nal, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.»

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los arrendamientos o sueldo, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 16. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos, propios ó ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constara en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificárla ó variarla á su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, si fuere que los funcionarios de la Administración, ó los Delegados al efecto ó la Comisión protectora de la producción nacional, puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista, deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de Administración que otorguen cualesquier contratos para servicio ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma, directa, concurso ó subasta, á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Director general, Tresfonte Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ..., y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición de un tren de trilla á vapor, con destino á la Granja Escuela práctica de Agricultura regional de Ciudad Real, se compromete á suministrar (aquí se detallará si es el tren completo ó solamente la locomotora, que puede ser de producción nacional ó extranjera, ó la trilladora que debe ser de producción nacional) con estricta sujeción á las indicadas condiciones y á los datos que se acompañan con esta proposición, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresada en pesetas

escrita en letras, en que el concursante se compromete á hacer el suministro, así como los precios parciales de los conceptos que comprenda, entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

S-539

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto en Real orden comunicado, de 25 del actual, la venta en concurso público de dos lotes de material industrial, sin aplicación para la Marina, se saca á público concurso, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas, marcando con el número 2, y que se resuelvan á continuación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas de este Apostadero, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará por medio de anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también, á tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del citado Reglamento de Contratación y Reales órdenes posteriores, por medio de edictos, que serán fijados en sitios visibles en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente sus proposiciones, con sujeción á modelo, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia ó ante la Junta especial de Subastas del Apostadero, con arreglo á lo establecido en pliegos cerrados, y extensas precisamente en papel timbrado de la clase 11.^a, de una peseta, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común, con el sello adhesido á él; y por separado y fuera del sobre que contiene la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó Cajas de la misma en provincias, y con concepto de garantía para licitar, la cantidad de 1.600 pesetas para el lote primero y 600 para el lote segundo, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, al precio que éstos bayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que se admitirá por todo su valor cuando se hagan en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y cuyo depósito constituirá la fianza del licitante, y será retomada por la Administración en garantía del cumplimiento del compromiso, en caso de que el Ministerio lo adjudicara el servicio, el cual se reserva la facultad de hacerlo ó no.

Arsenal de Cartagena, 5 de Junio de 1911.—El Secretario, Martín Costa,

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Traslado y Ascenso a Escuelas de sueldo inferior a 825 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y en la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 18 de Abril último, se anuncian, para su provisión en propiedad por Concurso de Traslado y de Ascenso, las plazas de Escuelas públicas vacantes en este Distrito universitario, dotadas con sueldo inferior a 825 pesetas, que se expresan a continuación:

Nº	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	SUELDO Pesetas	OBSERVACIONES
----	--------	------------------------	-------	-------------------	---------------

TURNO DE TRASLADO

Plazas dotadas, con 625 pesetas.

	<i>Provincia de Badajoz.</i>				
1	Puebla de la Reina.....	De niños.....	Elemental.....	625	
2	Tenijitlano.....	Idem.....	Idem.....	625	»
3	Peloeche.....	Idem.....	Idem.....	625	»
4	Bienvenida (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
5	Medina de las Torres (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	625	»
6	Siruela (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
	<i>Provincia de Huelva.</i>				
7	Villalverde.....	De niños.....	Elemental.....	625	
8	La Graciosa.....	Idem.....	Idem.....	625	»
9	Borreguil.....	Idem.....	Idem.....	625	»
10	El Rito (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
	<i>Provincia de Córdoba.</i>				
11	San Sebastián de los Ballesteros.....	De niños.....	Elemental.....	625	»
	<i>Provincia de Canarias.</i>				
12	Gáldar Cruz de la Palma (Las Nieves).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
13	Candelaria (Barrio del Igualero).....	Idem.....	Idem.....	625	»
	<i>Provincia de Cádiz.</i>				
14	Los Barrios (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	625	»
	<i>Provincia de Sevilla.</i>				
15	Coreya (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	625	
16	Arabal (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
17	Aznalcollar (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
18	Pedallor (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
19	Estepa (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
20	Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección).....	Idem.....	Graduada.....	625	De nueva creación.
21	Mairena del Alcor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
22	Santisteban la Mayor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	Idem.
23	Xavarrerlonda (Saucejo).....	De niñas.....	Elemental.....	625	»
24	Luisiana.....	Idem.....	Idem.....	625	»
25	Estepona (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»
26	Pedallor (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	»

Plazas dotadas con menos de 625 pesetas.

	<i>Provincia de Badajoz.</i>				
27	Holochal.....	De niños.....	Incompleta.....	500	
28	Talaverla la Real (Auxiliaria).....	De niñas.....	Elemental.....	500	
29	La Guardia.....	Mixta.....	Incompleta.....	500	Se proveerá en Maestro.
	<i>Provincia de Huelva.</i>				
30	Santa Olalla (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental.....	500	
31	Hinojosa (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	»
32	Las Deligadas.....	Mixta.....	Incompleta.....	500	Se proveerá en Maestro.
	<i>Provincia de Córdoba.</i>				
33	Objecos Bajos (Fuentidueña).....	De niños.....	Incompleta.....	500	»
34	Villanueva del Rey (Auxiliaria).....	Idem.....	Elemental.....	500	»
35	Almodóvar (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	500	»
36	Montalbán (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	»

Número.	PUEBLO	CLASE DE LA ESCUELA	GRADO	SUELDO Pesetas.	OBSERVACIONES
<i>Provincia de Canarias.</i>					
37	Femés.....	De niños.....	Incompleta....	500	
38	Santa Cruz do Tenerife.....	Idem.....	Idem.....	600	
<i>Provincia de Sevilla.</i>					
39	Los Corrales (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	500	
40	Umbrete (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	
41	Gorona (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	
42	Palomares.....	De niñas.....	Idem.....	500	
43	Gorona (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	500	
44	Aulega (Castillo de las Guardas).....	Mixta.....	Incompleta....	500	
45	Castiblanco (Auxiliaria).....	De niñas.....	Elemental....	500	
					Escuela de Beneficencia establecida en el Hospital provincial.
					Se proveerá en Maestra.
					»

TURNO DE ASCENSO

	<i>Provincia de Badajos.</i>				
1	Fuentes de León (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
2	Mérida (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
3	Los Santos (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
4	Guareña (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	625	
5	Higuera la Real (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
6	Talarubbias (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
7	Torremejía.....	Mixta.....	Idem.....	625	
	<i>Provincia de Huelva.</i>				
8	Isla Cristina (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
9	Riotinto (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
10	Almonte (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
11	La Granada.....	De niñas.....	Idem.....	625	
12	Rociana (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
13	Bollullos del Condado (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
	<i>Provincia de Córdoba.</i>				
14	Posadas (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
15	Espejo (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
16	Dona Mencía (Auxiliaria).....	De niñas.....	Idem.....	625	
	<i>Provincia de Cádiz.</i>				
17	Grazalema (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>				
18	Fuentes de Andalucía (Auxiliaria).....	De niños.....	Elemental....	625	
19	Lora del Río (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
20	Lora del Río (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
21	Lora del Río (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
22	Pilas (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
23	Alcalá del Río (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
24	Cabezas de San Juan (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
25	Paradas (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
26	Viso del Alcor (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
27	Cantillana (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
28	Puebla de los Infantes (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
29	Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	
30	Mairena del Alcor (Magistro de Sección).....	Idem.....	Graduada....	625	
31	Sanlúcar la Mayor (Maestro de Sección).....	Idem.....	Idem.....	625	
32	Burguillos.....	De niñas.....	Elemental....	625	
33	Gilena (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
34	Cantillana (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
35	Arashal (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	622	
36	Estepa (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	622	
37	Saucejo (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
38	Lora del Río (Auxiliaria).....	Idem.....	Idem.....	625	
	Do nueva creación.				
	Idem.				
	Idem.				

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Rectorado dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando a aquélla la hoja de servicios debidamente certificada, totalizada y corrada el día 1.^o del corriente mes y la cubierta del expediente.

Las condiciones de preferencia en estos concursos, se determinarán conforme a lo dispuesto en la regla 5.^a de la Orden de la Dirección general de priuera enseñanza de 18 de Abril último, que establece, que para la promoción se atenderá a la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad; teniéndose en cuenta para las demás condiciones, conforme a lo establecido en la regla 6.^a de la citada disposición, las prescripciones del Real decreto de 15 de Abril de 1910, a las que deberán sujetarse también los concursantes para formalizar su documentación.

Sevilla, 1.^o de Junio de 1911.—El Rector, Francisco Pagés.

Universidad de Santiago.**PRIMERA ENSEÑANZA**

Habiendo sido adjudicada fuera de concurso la Escuela incompleta mixta de Corbelle, en Bande (Orense), dotada con 550 pesetas, se excluyó de la relación de vacantes del concurso único de trastado, de Abril último, enviada á la GACETA DE MADRID con fecha 23 de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 3 de Junio de 1911.—El Vice-rector, Marcel Fernández. P—1672

**Junta de Obras
del puerto de Cádiz.**

El día 30 del actual, á las diecisésis, se verificará el sorteo para la designación de las siete Obligaciones que procede amortizar, conforme á las condiciones del empréstito realizado por la Corporación y correspondientes al ejercicio de 1910-1911.

Dicho acto será público, y tendrá lugar en esta capital, en las oficinas de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 18.

Cádiz 3 de Junio de 1911.—El Secretario-Contador, Francisco Clotet. P—1662

Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.

Ignorándose los domicilios de D. Aniceto López Rodríguez y D. Victoriano Ruiz Ropero, esta Administración, en cumplimiento á lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas vigente, les hace saber tienen en manifisto en el Negociado respectivo los expedientes que se les sigue por supuesta defraudación á la Contribución industrial en Loja, para que en el plazo de diez días puedan enterarse de lo actuado y hacer alegaciones en defensa de su derecho; advirtiéndoles que si no compareciesen, se resolverán los expedientes sin sus ainstancias ni ser oídos.

Granada, 2 de Junio de 1911.—El Administrador de Contribuciones. P—1657

Recaudación de Contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Victor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente de apremio que mi hullo instruyendo por débitos de Contribución territorial, que en el distrito de Briviesca figura á nombre de María Rey Expósito, correspondiente al año 1906, importante una peseta 14 céntimos, recargos del 15 por 100, y costas causadas y que se causaron en lo sucesivo, se han embargado los bienes siguientes:

1.^a Labrado Agrícola, de tres cuartillos, 679 contiáreas; Linda: Norte, Francisco Hombre; Sur, herederos de Ramón Esparte; Este, herederos de José Rodríguez, y Oeste, testas de varios;

2.^a Casa de planta alta, con su servicio unido. Ocupa dos cuartillos de cabida, 662 contiáreas; Linda: Norte, Manuel Miranda; Sur, riego de agua; Este, Sorolla Porrera, y Oeste, herederos de José Rodríguez;

Radican en el lugar de Rial, parroquia de Briviesca, término de igual nombre de este partido.

Contra dieba contribuyente, se dictó en 23 de Junio de 1906, por el Recaudador Agente, D. Jesús Martín Nen, la providencia cuya parte dispositiva dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, do no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Desconociéndose actualmente el domicilio de la deudora, si ha fallecido, quiénes son sus herederos, y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes reclamados, los dueños que hoy sean de dichos bienes, y quizás sobre éstos representen alguna participación, á todos, ea cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del presente las requiero, para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Aduana recaudadora de esta villa, calle de Negroiroa, número 14, á satisfacer las mencionadas cuotas, recargos y costas causadas y que se causen.

Caso no se verifique el pago en dicho plazo, igualmente les requiero para dentro de tercero día nombre y paraje para proceder al avalúo de las flojas descriptas y exhibir los títulos de propiedad dentro de igual término, pues de otra forma se seguirá el expediente en rebeldía.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente.

Negreira, 4 de Enero de 1911.—Vicente Fernández. P—1667

Recaudación de Contribuciones de San Martín de Provensals.*Contribución rural.—Primer trimestre de 1911.*

D. Juan Gelabert Gasà, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de San Martín de Provensals.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran los que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, quo con fecha 13 del actual dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, do no verificalo,

se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, puos, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ro publico y hja el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Deudores que se citan.

- Aguado y Morató, 1,72 pesetas.
- Miguel Alonso, 2,86.
- Luisa Angas, 2,87.
- Jaé Ansio, 5,16.
- Manuel Auguera, 2,30.
- Jaimo Arbos, 2,29.
- Carolina Armengol, 2,30.
- Antonio Artés, 2,30.
- Jerónima Arias, 1,72.
- Dafin Arbós, 47,60.
- Herederos de Aymer, 16,59.
- Jaimo Badés, 1,72.
- José Badell, 2,30.
- Antonio Baldellori, 1,72.
- Francisco Balurt, 2,29.
- Rafael Ballester, 2,29.
- Josefa Bargas, 2,30.
- Francisco Bargués, 1,72.
- José Baró, 1,72.
- José Barta, 1,57.
- Rosa Casanova, 98,37.
- Buenaventura Basagala, 2,20.
- Guardiola Basti, 2,20.
- José Basti, 2,58.
- Maria Basti, 2,30.
- José y Juan B. Molins, 24,09.
- Vlinda de B. Pablo, 15,49.
- José Batlló, 11,47.
- Luciano Bert, 1,72.
- Pascuala Bisbal, 11,75.
- Doña Baldomero, 1,72.
- José Beada, 2,87.
- Maria Bofill, 2,01.
- Josefa Bagués, 1,72.
- Jacinto Bonafont, 2,30.
- Pablo Boqua, 1,72.
- Salvador Buix, 2,29.
- Antonio Borrell, 2,30.
- Maria Bosch, 9,17.
- Jerónimo Boill, 2,87.
- Miguel Caballero, 2,30.
- Maria Galles, 5,73.
- Alfonso Campaña, 1,72.
- Andrés Campaña, 2,55.
- José O. Canals, 2,30.
- Eduardo Capdevila, 10,64.
- Jacinto Candel, 2,29.
- Juan B. Capdevila, 2,57.
- José María Carbó, 3,41.
- Baudilio Carreras, 4,88.
- Salvio Casals, 2,30.
- Antonio Canals, 2,30.
- Miguel Calvet, 2,31.
- José Celadrán, 1,72.
- Félix Ciervo, 2,87.
- Jaimo Clavelas, 2,87.
- Herederos de José Collas, 28,06.
- Concepción Col, 19,31.
- Pablo Conades, 7,45.
- Catalina Camas, 53,91.
- Miguel Comas, 3,15.
- Juan Corbera, 2,30.
- Carmen Cortada, 2,30.
- Bernardo Cortadas, 1,72.
- Reimunda Cortinas, 1,72.
- Toroso Cortinas, 1,72.
- Eulalia Cortinas, 1,72.
- Matilde y Peiro Cortinas, 1,72.
- Pablo Cortés, 18,44.
- Francisco Costa, 1,72.
- Agustín Domenech, 2,87.
- Francisco Domenech, 2,01.

José Domingo, 1,72.
 Juan Domínguez, 2,87.
 Antonio Durán, 2,29.
 Lorenzo Estruch, 1,72.
 Ballasor España, 10,32.
 José Estuado, 4,81.
 Concepción Fábregas, 2,30.
 Mariano Fábregas, 1,72.
 Francisco Fábregas, 1,72.
 Andrés Ferrer, 2,30.
 Antonio y Mercedes Ferrer, 1,72.
 Pedro Ferrer, 1,72.
 Ignacio Figueras, 10,32.
 Ramón Figueras, 1,72.
 Francisco Figueras, 1,72.
 Fernando Flores, 2,30.
 Federico Folat, 3,73.
 José Font, 1,72.
 Francisco Fontana, 2,30.
 Joaquín Fontanals, 4,88.
 Francisco Forastid, 16,89.
 José Forastid, 4,88.
 Antonio Foradio, 2,30.
 Juan Fonells, 3,15.
 Antonio Fortuny, 13,76.
 Pablo Figueras, 2,02.
 José Fusté, 4,58.
 Manuel García, 2,30.
 Isabel García, 4,58.
 Juan García, 1,72.
 Ramón Gallart, 2,29.
 Miguel Gró, 1,72.
 Pablo Ginova, 12,90.
 Francisco Gilbert, 4,02.
 Antonio Jiménez, 1,72.
 María Girot, 1,72.
 Pascual Gironda, 1,72.
 Juan Borrás, 2,30.
 Ramón Gotorón, 8,88.
 Rosa Gómez, 2,29.
 Fernando González, 2,87.
 Francisco do P. González, 3,15.
 Apolonio Gráu, 1,72.
 Bernardo Gràs, 2,87.
 Juan Grau, 1,72.
 Faigencio Gubert, 2,30.
 Manuel Guitard, 16,08.
 José Guillera, 1,72.
 Francisco Hernández, 1,72.
 El mismo, 2,87.
 José Hostalot, 2,87.
 Ramón Iluguet, 1,72.
 Agustín Iglesias, 3,44.
 Andrés Iglesias, 1,72.
 José Illes, 1,72.
 Amalia Isern, 4,78.
 Ramón Isern, 1,72.
 Francisco Isom, 2,30.
 Amada Izquierdo, 2,29.
 Mariano Jacas, 1,72.
 Andrés y Pedro Juansana, 13,76.
 Francisco Jordana, 2,87.
 José Jornaló, 2,01.
 Joaquín Joyé, 2,30.
 Josefa Juncosa, 5,16.
 Pedro Liaveriu, 6,59.
 José Llopert, 12,62.
 José Lloret, 1,72.
 Domingo Lloveras, 2,29.
 Ricardo Madriguera, 6,88.
 Viuda de Antoni Marguerola, 8,02.
 Viuda de Magia María, 2,58.
 Encarnación Manzanares, 2,30.
 Mediona Marquet, 1,72.
 Luis Marqués, 4,59.
 Francisco Marlany, 1,72.
 Francisco Martí, 2,30.
 José Martí, 3,73.
 Juan Martínez, 1,72.
 Agustín Más, 9,46.
 Martín Más, 4,02.
 Juan Marsey, 2,35.
 Antonio Maynegrá, 2,30.
 Francisco Margenach, 2,87.
 Josefa Mayobra, 2,29.
 Vicente Medina, 2,30.
 Antonio Miralles, 9,46.

José Miralles, 1,72.
 Agustín Miralles, 1,72.
 Elias Molins, 6,88.
 Francisco Molins, 5,16.
 Pedro Morgas, 2,87.
 Dolores Morat, 2,30.
 Jaime Mola, 2,20.
 Antonio Nadal, 17,48.
 Dolores Nadal, 2,87.
 José María Nadal, 25,53.
 Mariano Oriol, 2,30.
 Carolina Padró, 8,89.
 Sebastián Palmer, 1,72.
 Francisco Palau, 7,74.
 Manuel Parera, 5,16.
 Antonio Pascual, 4,88.
 Vicente Pastor, 2,29.
 Concepción Paz, 2,44.
 Jaime Perianón, 1,72.
 Juan Reca, 1,72.
 Antonio Gibert, 1,72.
 Gustavo Valldena, 1,72.
 Brobber Pla, 9,75.
 Isidro P. Figueras, 12,87.
 Pelegrín P. Boada, 57,35.
 Juan P. Bosch, 1,72.
 Juana María Pons, 2,20.
 Salvador Pons, 2,87.
 José Portarachs, 2,30.
 Edmundo P. Valdés, 8,60.
 José P. Pajés, 5,16.
 Cosme P. Rebert, 2,29.
 Miguel P. Ríos, 6,88.
 Pablo P. Figueras, 14,90.
 Antonio Gil, 2,30.
 Dolores Rico, 1,72.
 Salvador Riera, 2,87.
 Jaime P. Riba, 3,15.
 Juan P. Rubora, 2,67.
 Juan Riera, 1,72.
 Ana Robert, 1,72.
 Mariano Rocamora, 2,01.
 Ramón Rodríguez, 2,87.
 Juan Roig, 1,72.
 Gabriel Ros, 1,72.
 Casimiro Ros, 2,21.
 José Ros, 3,15.
 Juan Ros, 2,25.
 Joaquín Rosés, 5,16.
 Pedro y Gabriel Rosés, 1,72.
 Luis Rover, 4,59.
 Encarnación Royo, 1,72.
 Andrés y Carmen Sabedell, 2,29.
 Jaime Sallent, 7,45.
 Julia Seguero, 2,30.
 Enrique Sala, 3,44.
 Juan Sala, 2,87.
 Juana Salin, 2,58.
 Rafael Saladriguez, 25,54.
 Bernardo Solà, 2,29.
 Rosa Solà, 2,30.
 Juan Sallent, 3,44.
 Antonio Sanguijua, 2,01.
 Juan Sánchez, 3,16.
 Teresa Santana, 2,01.
 Inés Sardá, 10,03.
 Rosario Segimón, 23,50.
 Antonio Serra, 2,30.
 Dolores Serra, 8,60.
 Susana Serra, 16,48.
 Viuda de Ramón Serra, 1,72.
 Teresa Serradell, 1,72.
 Sociedad La Previsión, 2,29.
 Jacinto Sole, 1,72.
 Carmen Ibern, 1,72.
 José Sola, 2,30.
 José Traz, 2,29.
 Teresa Soley, 17,20.
 Francisco Sureda, 18,34.
 Ramón Suñé, 1,72.
 Manuel Sueyo, 2,31.
 Narciso Sureda, 1,72.
 Pedro Sancho, 1,72.
 Antonio Tarrés, 2,01.
 Salvador Turqués, 1,72.
 José Tay, 2,87.
 Juan Tugido, 2,30.

Miguel Tolosa, 1,72.
 Rosa Tora, 5,73.
 Francisco y José Torrens, 1,72.
 Andrés Tunibant, 1,72.
 Salvador Trofílana, 1,72.
 Concepción Urpón, 6,30.
 Agustín Urgellés, 1,72.
 Juan Urpi, 1,72.
 María Vallés, 1,72.
 Bandilio Vallés, 2,30.
 Ramón Vallés, 14,33.
 José Vallverdú, 1,72.
 Juan Vaquer, 2,22.
 Antonio Ventura, 6,59.
 Gamazo Ventura, 1,72.
 Esteban Verdaguero, 7,45.
 José y Juan Verdugo, 2,01.
 Francisco Nadal, 2,30.
 Francisco Vilart, 3,73.
 José Vila, 14,92.
 El mismo, 1,72.
 Marfa Vila, 2,29.
 Mariano Villalonga, 10,99.
 Benito Vilarduga, 2,25.
 José Vilaseco, 1,72.
 Josefina Vilaseco, 5,45.
 José Vintró, 2,87.
 Melchor Viñas, 1,72.
 Bias Viñales, 4,30.
 Juan Viñales, 2,01.
 Ramón y María Virgili, 1,72.
 Alfonso Vives, 1,72.
 José Vives, 5,73.
 Enrique Zalías, 6,88.
 Antonia Torra, 22,36.
 Juan Torqué, 2,01.

Barcelona, 20 de Abril de 1911.—El Recaudador ejecutivo, Juan Gelabert.
 P—1605

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almenar.

Habiendo sido declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Santiago Pasquali Aliana y Orence García Rodríguez, números 2 y 8, respectivamente, del sorteo celebrado para el reemplazo del año actual, y como quiera que hasta la fecha no se han presentado, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, al objeto de ser condicidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida; pues, en caso contrario, serán tratados con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las Leyes vigentes, ruego y encargo á las Autoridades de todos los órdenes y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y revisión á esta Alcaldía de los precisados prófugos, ó su entrega y presentación á la mencionada Comisión mixta.

Almenar 6 de Junio de 1911.—El Alcalde, J. Romero.
 M—1652

Alcaldía Constitucional de Establos.

No habiendo comparecido el mozo Lucio Abad Moreno, hijo de Pedro y de Guillermo, número 8 del sorteo de 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha iniciado el oportuno expediente de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazo, y por sus resulta-

dos lo ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se lo llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser sometido á disposición de la Comisión mixta de Guadalajara; apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de la provincia de Guadalajara, para el día 13 del actual).

Señas del mozo.

Natural de Establés, provincia de Guadalajara, edad veinticinco años, cara redonda, ojos pardos, de oficio albañil, se cree se encuentra en la provincia de Madrid.

Establos, 2 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, Aquilino Moreno.

M—1656

Alcaldía Constitucional de Peal de Becerro.

D. Domingo Fernández y Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recomplazos, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de dicha ley, á fin de que puedan utilizar su derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1912, y se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peal de Becerro, 1.^o de Junio de 1911.—Domingo Fernández.—P. S. M., El Secretario accidental, Salvador Galdón.

M—1671

Alcaldía Constitucional de Paterna del Campo.

D. Francisco Daza Moscoso, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Recomplazos de 21 de Octubre del mismo año, y las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Recomplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, solicitando se incole el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renunciaron al derecho que la Ley les con-

ceda y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Paterna del Campo, 6 de Junio de 1911.

Francisco Daza. M—1670

Alcaldía Constitucional de Canillas de Aceituno (Málaga).

D. Federico Martín Navas, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Recomplazos de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público, que curanteros mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo Recomplazo de 1912 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero.

Hago saber: Que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Recomplazos, fija el plazo de seis meses, anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que éstos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.^a del artículo 88 de dicha ley, á fin de que puedan utilizar su derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1912, y se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canillas de Aceituno, 2 de Junio de 1911.—Federico Martín.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Antonio Heigado.

M—1669

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida.

CAJA DE DEPÓSITOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico, necesario con interés de 417 pesetas, expedido por esta Sucursal el día 10 de Abril de 1907, á favor de D. Mateo Yagüe Rey, señalado con los números 4 do entrada y 6 de registro, para garantir el cargo de Administrador de la Cárcel correccional de esta capital y á disposición de la Excelentísima Diputación Provincial; se pone á la persona en cuyo poder se halte que lo presente en esta Delegación, en la Intoligencia de que están adoptadas todas las precauciones necesarias para que no se entregue el referido depósito á intereses más que á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo nulo y sin ningún valor ni efecto, transcurridos que soan dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado; todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos, de 23 de Agosto de 1893.—Lérida, 6 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Miguel García Ponte. X—1278

Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario sin interés, números 357 de entrada y 85 de registro, de inscripción de pesetas 166,66, en 30 de Noviembre de 1910 por D. José Hernán-

dez Martín, se interesa de la persona en cuyo poder se encuentre la entrega del mismo en esta oficina; entendiéndose que transcurrido el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá como nulo y de ningún valor para el reintegro por el Tesoro del capital ó interés que represente.—Salamanca, 22 de Mayo de 1911.—El Interventor, Luis Ibárete. X—1279

Sociedad del Transporte de Extracciones y Mercados de Madrid.

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer establecimiento.....	6.181.115,72
Gastos de emisión de Obligaciones.....	33.830,00
Fianzas.....	2.265,00
Cartero.....	69.625,00
Servicio financiero.....	56.451,82
Dendores varios	28.499,87
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	173.238,00
	6.547.935,41

PASIVO

Capital: 3.000 Acciones de 500 pesetas.....	1.500.000,00
Obligaciones:	
1.838 de 500 pesetas, á 6 por 100, emisión antigua	919.000,00
402 de 500 pesetas, á 5 por 100, emisión antigua	201.000,00
5.218 de 500 pesetas, á 5 por 100, emisión nueva	2.609.000,00
Amortizaciones	794.360,00
Fondo de reserva	70.482,42
Obligaciones á reembolsar	2.000,00
Acreedores varios	86.987,17
Cuenta de orden: Títulos en depósito	173.238,00
Ganancias y Pérdidas: Saldo	186.867,82
	6.547.935,41

El Director, J. Paquet.

X—1271

Azucarrera de Madrid.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El día 17 del corriente, á las doce en punto, se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, Prim. 5, principal, el 36 sorteo de Obligaciones hipotecarias de la misma, en el que serán amortizadas 51 Obligaciones.

El pago de las mismas, así como el cupón de 1.^o de Julio en las restantes, se hará efectivo en la Caja social, a partir de esta última fecha, el sábado siguiente á su presentación.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Director, Miguel Díaz Alvaro. X—1277

Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña.

En vista de reclamación suscrita por D. Victorino Tomé Ramos, interesando la expedición de un nuevo resguardo por haber sufrido extravío el original sellado con el número 528 de entrada y 161 de registro, constituido en esta Caja sucursal de Depósitos, con fecha 4 de Noviembre de 1907, importantes 2.000 peso-

tas en metálico, á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, para garantir á D. Julio Teijeiro Prieto para ejercer el cargo de Procurador en Mondonedo, en cumplimiento del artículo 41 del Reglamento vigente de la Caja de Depósitos, se anuncia dicho extravío, en la inteligencia de que transcurrido el término de sesenta días, sin reclamación de tercero, á contar desde el siguiente al de la publicación, se declarará nulo y sin ningún valor.

Coruña, 29 de Mayo de 1911.—El Interventor: P. S., S. F.—V.º E.º: El Delegado, P. G., Mariano Gimeno. X—1272

Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance al 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banqueros.....	686.046,45
Anticipos por obras de primer Establecimiento en la línea de M. C. P.....	5.264.298,41
Idem del Oeste.....	14.573.464,40
Bonos recogidos.....	6.909.000,00
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.207.158,65
TOTAL.....	29.630.968,91

PASIVO

Capital social: 16.000 acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00
Reserva estatutaria.....	122.750,83
Obligaciones en circulación:	
Emisión de 1902 al 5 por 100, 18.540, á 500 pesetas.....	9.270.000,00
Idem de 1904 al 5 por 100, 7.400, á 500 pesetas.....	3.700.000,00
Idem de 1907 al 4 por 100, 13.098, á 500 pesetas.....	6.549.000,00
Capones y obligaciones vendidos y no presentados al cobro.....	680.284,62
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	972.440,62
Pérdidas y Ganancias.....	345.492,84
TOTAL.....	29.630.968,91

El Director de la Compañía.—Alfredo Leewy. X—1267

Compañía minera de Bonahadux.

La Compañía minera de Bonahadux, convoca á sus Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el 30 del actual, á las diecisíis, en el domicilio social, Goya, 19, para tratar de los asuntos propios de su competencia con arreglo á Estatutos.

Igualmente convoca á Junta general extraordinaria, que se celebrará inmediatamente después de la primera, teniendo por objeto:

1.º Reforma eventual de los Estatutos;

2.º Adquisición de la propiedad minoría;

3.º Aumento ó disminución, en su caso, del capital social;

4.º Interpretación de un expuesto de la escritura social;

5.º Autorizaciones al Consejo.

Los señores Accionistas depositarán los resguardos provisionales de sus acciones en la Caja social, cinco días antes por lo menos, según el artículo 16 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia á ambas Juntas ordinaria y extraordinaria.

Madrid, 6 de Junio de 1911.—El Administrador delegado, Vicente Villazón.

X—1269

Compañía General Española de Tranvías.

(TRANVÍA DE MADRID Á LEGANÉS)

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer Establecimiento.....	3.175.616,90
Gastos de emisión de Obligaciones.....	15.078,00
Obligaciones en Cartera.....	10.000,00
Servicio financiero.....	9.564,72
Fianzas.....	1.405,43
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
Ganancias y Pérdidas: Saldo	367.661,02
	3.664.349,08

PASIVO

Capital: 3.856 Acciones de 125 pesetas.....	419.500,00
Obligaciones:	
3.254 de 200 pesetas, emisión antigua.....	650.800,00
2.244 de 500 pesetas, emisión nueva.....	1.122.000,00
Obligaciones á reembolsar.....	5.200,00
Amortizaciones.....	400.650,00
Cupones de Obligaciones á pagar.....	4.130,66
Acreedores varios.....	967.193,42
Créditos á canjear.....	9.875,00
Cuenta de orden: Títulos en depósito.....	85.000,00
	3.664.349,08

El Director, H. Paquet.

X—1270

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, serie 1.º á 20, y de la extinguida de Córdoba á Sevilla, que el pago de los cupones números 107 y 106, respectivamente, venceyendo ambos en 1.º de Julio próximo, se efectuará con deducción de los impuestos á cargo de los Obligacionistas.

En Madrid: á razón de reales 25,15 los de esta Compañía, y de reales 25,93 los de Córdoba á Sevilla.

En el extranjero: á razón de francos 6,64 los de esta Compañía, y de francos 6,85 los de Córdoba á Sevilla.

Estos cupones, se pagará desde 1.º de Julio próximo:

En Madrid: por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4.

En París: por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle de Laffite, número 23.

En Lyon: por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compañía y por los Sres. Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres: por los Sres. N. M. Rothschild & Hijo, al cambio del día.

En Bruselas: por el Sr. L. Lambert, al cambio del día.

En Ginebra: por los Sres. Bonnín y Compañía, al cambio del día.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1273

El Consejo de Administración informa á los señores Accionistas que la Junta general de 14 de Mayo último ha fijado en 20 pesetas por acción, libres de impuestos, el dividendo á repartir por el ejercicio de 1910, y que serán pagadas desde 1.º de Julio próximo, contra entrega del cupón número 70.

En Madrid y Barcelona: por la Caja de la Compañía, y

En París: al cambio del día, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laffite, número 23.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1274

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones del 4 por 100 de la serie C, que el cupón número 17, venciendo en 1.º de Julio próximo, de pesetas 10, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 9,42, ó sea con deducción de pesetas 0,58, por los impuestos de utilidades y de timbre.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid y Barcelona: por la Caja de la Compañía.

Madrid, 8 de Junio de 1911.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—1275

